



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 AÑO: 2010

2 NÚMERO:

3 **CONSTITUCIÓN DE ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.**

4 **CUANTÍA: US\$ 13 000.00**

5 En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy seis de Octubre de dos mil diez,
7 ante mi, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular
8 Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparecen: a) el
9 señor **AGUSTÍN GONZALO SALAZAR SALAZAR**, quien declara
10 ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la
11 ciudad de Guayaquil, ejecutivo, por sus propios derechos;
12 y, b) la compañía **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, que
13 tiene domicilio en la República de Panamá, representada
14 por el señor **VLADIMIR KOSTRACHENKOV**, quien declara
15 ser casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de
16 Guayaquil, ejecutivo, de nacionalidad rusa, pero
17 entendido en el idioma español, a quien por haberme
18 presentado su respectivo documento de identificación de
19 conocer doy fe, en su calidad de Apoderado General,
20 según consta del poder que se agrega a la presente
21 Escritura Pública como documento habilitante. Los
22 comparecientes son personas capaces para obligarse y
23 contratar, a quienes por presentarme sus respectivos
24 documentos de identificación de conocer doy fe, los
25 mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública
26 de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y
27 resultados están bien instruidos, a la que proceden de
28 una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento

1 me presentan la minuta que dice así: Señor Notario:
2 Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas
3 a su cargo la constitución de una Compañía que se
4 contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**
5 **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración
6 de esta Escritura y manifiestan su voluntad de constituir
7 una Compañía las personas siguientes: a) el señor
8 **AGUSTÍN GONZALO SALAZAR SALAZAR**, quien declara ser
9 ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en la
10 ciudad de Guayaquil, ejecutivo, por sus propios derechos;
11 y, b) la compañía **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, que
12 tiene domicilio en la República de Panamá,
13 representada por el señor **VLADIMIR KOSTRACHENKOV**,
14 quien declara ser casado, mayor de edad, domiciliado en
15 la ciudad de Guayaquil, ejecutivo, de nacionalidad rusa,
16 pero entendido en el idioma español, a quien por
17 haberme presentado su respectivo documento de
18 identificación de conocer doy fe, en su calidad de Apoderado
19 General, según consta del poder que se agrega a la
20 presente Escritura Pública como documento habilitante.
21 **CLÁUSULA SEGUNDA.- DENOMINACIÓN SOCIAL.-** El
22 nombre de la compañía será **ANDEAN EXOTIC FRUIT**
23 **ANEFRUIT S.A.** **CLÁUSULA TERCERA.- DOMICILIO.-** El
24 domicilio principal será el cantón Guayaquil, provincia del
25 Guayas, República del Ecuador. **CLÁUSULA CUARTA.-**
26 **OBJETO SOCIAL.-** Se dedicará a las siguientes actividades:
27 **UNO)** Fabricar, ensamblar, comercializar, arrendar,
28 mantener y reparar todo tipo de bienes de carga, tales



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 como: autos, camiones, camionetas, montacargas, grúas,
2 tractores, barcos, botes, yates, trenes, locomotoras, bicicletas,
3 motocicletas, remolques, aeronaves, helicópteros, de todo
4 tipo y modelo; así mismo, podrá fabricar, ensamblar,
5 comercializar, arrendar, mantener y reparar todo tipo de
6 motores, llantas, hélices, lubricantes, repuestos, partes,
7 accesorios, instrumentos y mercancías afines. **DOS)**
8 Fabricar, arrendar, mantener, reparar y comercializar
9 toda clase de envases de plástico, cartón, vidrio, metal o de
10 cualquier otro tipo que sirvan para almacenar o preservar
11 alimentos y todo tipo de productos, sean sólidos, gaseosos
12 o líquidos. **TRES)** Producir, extraer, almacenar, cocinar,
13 preparación, conservación, fabricar, envasar y comercializar
14 toda clase de alimentos, bebidas y especies (naturales,
15 artificiales, procesados, enlatados, para consumo humano o
16 animal, sean estos sólidos o líquidos. **CUATRO)**
17 Comercializar, reparar, mantener, administrar y explotar
18 bienes inmuebles, urbanos o rurales, así como ser propietaria.
19 **CINCO)** Diseñar, planificar, calcular, construir, fiscalizar,
20 promover, refaccionar, restaurar, remodelar, representar,
21 comercializar todo tipo de edificaciones (para viviendas,
22 industrias, comercios o de cualquier otro tipo, bajo el sistema
23 de propiedad individual o de propiedad horizontal),
24 urbanizaciones, lotizaciones, vías de comunicación, obras
25 de infraestructura, obras hidráulicas, obras de protección y
26 saneamiento ambientales, geotecnia, mecánica de suelos y
27 rocas, hidrología e hidroeconomía. **SEIS)** Aprovechamiento,
28 explotación, cultivo, cría, cosecha, pesca, extracción,

1 procesamiento, empaque, envasamiento y comercialización
2 de mariscos, peces, camarones y demás recursos
3 bioacuáticos e hidrobiológicos en general, de cualquier
4 naturaleza, género o especie, en todas sus fases. Creación,
5 mantenimiento, cría, operación y comercialización de larvas
6 de camarón, de peces o de cualquier producto bioacuático o
7 hidrobiológico. **SIETE)** Para sí misma y no como casa de
8 valores o afines, tener en propiedad y administrar acciones,
9 participaciones o derechos en general de compañías
10 nacionales o extranjeras. **OCHO)** Fabricar, comercializar,
11 arrendar, mantener y reparar todo tipo de maquinaria de
12 uso general, turbinas, motores, bombas, compresores,
13 grifos, válvulas, cojinetes, engranajes, trenes de engranajes,
14 hornos, quemadores, equipos de elevación, ascensores,
15 equipos de manipulación, maquinaria para pesar, equipo de
16 refrigeración, maquinaria para embalaje, piezas de
17 transmisión, así como sus repuestos y accesorios. **NUEVE)**
18 Desarrollo, extracción, producción, explotación,
19 industrialización, almacenamiento, comercialización,
20 importación y exportación de todo tipo de granos comestibles.
21 **DIEZ)** Desarrollo, producción, explotación, extracción,
22 comercialización, importación y exportación agrícola,
23 ganadera, pecuaria, avícola, apícola, lombricultura y
24 demás animales domésticos, así como de sus subproductos:
25 balanceados, lácteos, cueros, carnes, aceites, grasas,
26 embutidos, pieles, carnes, miel y afines. **ONCE)** Servicios
27 especializados de análisis y de control de calidad de
28 productos alimenticios, químicos, medicinales, bioacuáticos,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 pesqueros e hidrobiológicos. Prestación de toda clase
2 de asistencia técnica especializada que requieran los
3 cultivadores, criadores, productores y procesadores de
4 tales productos. Investigación de nuevos sistemas
5 de cría, cultivo, desarrollo y procesamiento de
6 productos alimenticios, bioacuáticos, pesqueros e
7 hidrobiológicos, para el consumo humano o de
8 animales o seres vivos. Instalación, explotación y
9 administración de laboratorios para análisis
10 bromatológicos, microbiológicos, físicos, químicos,
11 patológicos, y de algas. **DOCE)** Mudanzas y
12 embalajes de bienes. Servicios de salvataje
13 envaramientos, encalladuras, incendios, accidentes y casos
14 afines. Prestación de servicios portuarios y
15 aeroportuarios tales como: cabezales, montacargas,
16 estibas, avituallamiento, mantenimiento. Investigar,
17 explorar y explotar toda clase de objetos de
18 metales y objetos preciosos que se encuentran
19 en el fondo del mar, producto del hundimiento
20 de galeones, barcos y toda clase de
21 embarcaciones. **TRECE)** Desarrollo, producción, explotación,
22 distribución, representación, fabricación, procesamiento,
23 importación, exportación, inspecciones de toda clase
24 de productos agrícolas en todas sus fases desde
25 sus cultivos y su extracción hasta la comercialización
26 tanto interna como externa; la industrialización de
27 toda clase de productos tales como: camarón,
28 café, cacao, mango, banano, melón, flores, soya,

1 palmito, pescado congelado, productos enlatado, frutas
2 perecibles y mercaderías afines, con el propósito de
3 establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a
4 tales efectos las respectivas certificaciones. Producción y
5 exportación de flores y plantas ornamentales; producción,
6 exportación y comercialización de maderas y materiales
7 maderados. **CATORCE)** Representación y asesoramiento de
8 compañías extranjeras y nacionales dedicadas a la
9 explotación y exportación de productos de origen
10 agropecuario. **QUINCE)** Sembrar, conservar, aprovechar,
11 explotar, extraer, cuidar, aserrar, acepillar, industrializar y
12 comercializar bosques, árboles, plantas, viveros y materias
13 primas forestales. Asesoría en el manejo del área forestal.
14 Control de incendios, plagas, enfermedades y riesgos en
15 general que puedan afectar a los bosques y vegetación
16 en general. Recolección de productos forestales silvestres:
17 gomas similares al caucho, corcho, goma laca, goma
18 arábica, resinas y bálsamos, crin vegetal, bellotas, musgos,
19 líquenes, árboles cortados de hoja perenne usados en
20 ocasiones festivas y otros productos silvestres.
21 Estimación e inventario de existencias maderables,
22 ordenación forestal incluso forestación y reforestación.
23 Actividades de servicios de corte de troncos de madera.
24 Fabricar, comercializar, arrendar, mantener y reparar
25 productos de madera, corcho, paja, materiales trenzables y de
26 partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones.
27 **DIECISEIS)** Molienda de cereales, legumbres, granos y
28 productos derivados, piensos preparados. Elaboración y



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 producción de almidones, harinas, cereales, panes, pasteles y
2 demás productos de molinería. **DIECIOCHO)** Fabricación,
3 comercialización, importación y exportación de abonos,
4 sustancias químicas, productos químicos, gases
5 industriales, elementos químicos, insecticidas, plaguicidas,
6 fungicidas y ácidos inorgánicos.- Para cumplir con sus
7 objetos la Compañía podrá ejecutar toda clase de actos y
8 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan
9 relación con el mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN.-**
10 El plazo de duración será de cien años, contados a
11 partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro
12 Mercantil. **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL.-** El capital
13 autorizado será de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital suscrito y pagado
15 será de TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
16 DE AMÉRICA, dividido en trece mil acciones ordinarias,
17 nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
18 de los Estados Unidos de América cada una. **CLÁUSULA**
19 **SÉPTIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN.-**
20 La sociedad es dirigida y administrada por la Junta
21 General de Accionistas, el Presidente y el Gerente
22 General. La representación legal, judicial y extrajudicial la
23 ejercerán el Presidente y el Gerente General en forma
24 individual. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESTATUTO SOCIAL.-**
25 El estatuto social será el siguiente: **ARTÍCULO PRIMERO.-**
26 **DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se representarán en
27 certificados provisionales o en títulos definitivos, según
28 estén totalmente pagadas o no. No se emitirán títulos

1 definitivos de las acciones que no estén totalmente
2 pagadas. Los títulos o certificados de acciones se
3 extenderán en libros talonarios correlativamente
4 numerados, escritos en castellano, con las declaraciones
5 exigidas por la Ley y firmados por el Gerente General, en
6 falta de éste firmará el Presidente. Cada certificado
7 provisional o título definitivo podrá representar una o más
8 acciones. La acción confiere a su titular la calidad de
9 accionista, con los derechos y obligaciones legales y
10 estatutarios que de ella se derive. Las acciones se
11 transfieren y transmiten según las disposiciones legales
12 pertinentes. En caso de extravío, sustracción o
13 inutilización de algún certificado o título de acciones se
14 aplicará la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEGUNDO.- LIBRO**
15 **DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** En el Libro de Acciones y
16 Accionistas se registrarán a los dueños de títulos y
17 certificados provisionales, así como las cesiones, gravámenes
18 y lo demás relativo a las acciones. El Libro lo llevará el
19 Gerente General, en su falta lo hará el Presidente. La
20 transferencia de dominio de acciones surtirá efecto contra
21 terceros o contra la Compañía desde la fecha de registro en el
22 Libro de Acciones y Accionistas. Se considerará dueño de
23 las acciones a quien aparezca como tal en el Libro antedicho.
24 **ARTÍCULO TERCERO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**
25 La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y
26 reunida, será el órgano supremo de la Compañía, con poderes
27 para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y
28 operaciones sociales, así como para tomar cualquier



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 decisión que juzgue conveniente a los intereses sociales; sus
2 decisiones obligarán a los accionistas, hayan o no
3 concurrido a la correspondiente sesión, así como a sus
4 funcionarios y trabajadores. Las reuniones de la Junta
5 General de Accionistas se realizarán en el domicilio
6 principal, bajo pena de nulidad. A la Junta General
7 corresponde: a) Nombrar y remover al Presidente, al
8 Gerente General y al Comisario, así como señalar sus
9 remuneraciones; b) Anualmente conocer y resolver sobre
10 Balance General y los informes del administrador y
11 comisario; c) Resolver sobre el reparto de utilidades,
12 amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; d) Resolver
13 sobre el aumento o disminución del capital, fusión,
14 transformación, escisión, prórroga o disminución del plazo,
15 disolución y liquidación; y, e) Todas las demás atribuciones
16 que le concede la Ley y el presente Estatuto. Presidirá la
17 Junta el Presidente y actuará como Secretario el Gerente
18 General. En caso de ausencia o impedimento de uno
19 de dichos titulares, se designará un Presidente Ad-Hoc y/o
20 un Secretario Ad-Hoc, según el caso. Las Juntas Generales
21 de Accionistas serán ordinarias o extraordinarias. La
22 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro
23 de los tres meses posteriores a la finalización del
24 ejercicio económico, para tratar los asuntos determinados
25 en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo
26 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier
27 otro asunto puntualizado en la convocatoria. La Junta
28 General Extraordinaria se reunirá en cualquier época para

1 tratar los asuntos señalados en la convocatoria. La Junta
2 General, ordinaria o extraordinaria, se convocará por la
3 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación del
4 domicilio principal, con ocho días de anticipación a la
5 reunión, mediante aviso suscrito por el Presidente o el
6 Gerente General o por los accionistas que representen,
7 por lo menos, el veinticinco por ciento del capital social
8 pagado, sin perjuicio de la facultad que tiene el comisario o la
9 autoridad competente para convocar a Junta General, en
10 los casos previstos por la Ley. El comisario será
11 convocado especial e individualmente por nota escrita y
12 por el aviso de prensa que contenga la convocatoria a
13 los accionistas, salvo el caso de Junta General
14 Universal. La inasistencia del Comisario no será causal
15 para diferir la Junta. La Junta General se entenderá
16 convocada y válidamente constituida en cualquier
17 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para
18 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o
19 representado todo el capital pagado y los accionistas
20 acepten por unanimidad constituirse en Junta
21 General. Las actas de las sesiones de las Juntas
22 Generales Universales serán suscritas por todos los
23 accionistas, so pena de nulidad. En primera
24 convocatoria el quórum de instalación de la Junta
25 General será la concurrencia de accionistas que
26 representen, por lo menos, la mitad del capital pagado.
27 Si la Junta General no pudiere reunirse en primera
28 convocatoria por falta de quórum, se hará una segunda



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta
2 días de la fecha fijada para la primera reunión.
3 Salvo el caso del artículo doscientos cuarenta de la Ley
4 de Compañías, la Junta General se instalará en segunda
5 convocatoria con el número de accionistas presentes,
6 expresándose así en la convocatoria. Para la segunda
7 convocatoria no se podrá modificar el orden del día. Los
8 accionistas podrán ser representados en la Junta
9 General por otras personas, por poder notarial o por carta
10 dirigida al Presidente o al Gerente General. El Comisario
11 y los administradores no podrán ser designados
12 representantes de un accionista en la Junta General.
13 Por regla general, salvo las excepciones contempladas
14 por la Ley y por el presente Estatuto, las decisiones de
15 la Junta General se tomarán por mayoría de votos del
16 capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en
17 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
18 las Juntas Generales, los accionistas tendrán derecho a
19 voto en proporción al valor pagado de cada acción. Las
20 decisiones de la Junta General, para comprar, vender,
21 arrendar, usufructuar, concesionar, dar en comodato,
22 aportar, constituir gravamen, o contratar de cualquier forma
23 sobre inmuebles pertenecientes a la compañía, se
24 tomarán con la unanimidad del capital social de la
25 compañía. Es decir, que para enajenar, gravar, y en
26 general celebrar cualquier tipo de contratos sobre
27 bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, es
28 indispensable el consentimiento de todos los

1 accionistas que conforman el capital social de la compañía.
2 De cada Junta General se redactará un acta que será
3 firmada por el Presidente y el Secretario de la Junta. Se
4 formará además un expediente en el que constará
5 copia del acta, de la convocatoria y de los documentos
6 conocidos en la sesión. Las actas podrán ser
7 aprobadas en la misma sesión. Las actas serán
8 extendidas y firmadas máximo hasta los quince días
9 posteriores a la Junta. **ARTÍCULO CUARTO.- DEL**
10 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** Habrá un
11 Presidente y un Gerente General nombrados por la
12 Junta General de Accionistas para un periodo de cinco
13 años, podrán ser reelegidos indefinidamente y podrán ser
14 o no accionistas. La representación legal, judicial y
15 extrajudicial la ejercerán el Presidente y el Gerente
16 General en forma individual, además tendrán los
17 deberes y atribuciones que determine la Ley y el presente
18 Estatuto. **ARTÍCULO QUINTO.- REPARTO DE**
19 **UTILIDADES Y DISTRIBUCIÓN DEL ACERVO SOCIAL**
20 **EN CASO DE LIQUIDACIÓN Y RESERVAS.-** La
21 participación en los beneficios sociales y la
22 distribución del acervo social -en caso de liquidación- se
23 establecerá en proporción al valor pagado de las
24 acciones a la fecha del Balance. De las utilidades
25 líquidas que resultan de cada ejercicio se tomará un
26 porcentaje no menor del diez por ciento para el
27 fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el
28 cincuenta por ciento del capital social. Se podrán formar



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 reservas facultativas. De los beneficios líquidos anuales
2 se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento
3 para dividendos a favor de los accionistas, salvo
4 resolución unánime en contrario de la Junta General.

5 **ARTÍCULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General
6 de Accionistas designará un comisario, que podrá ser o no
7 accionista, por el lapso de cinco años. El Comisario
8 tendrá los deberes y atribuciones que le da la Ley
9 de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO**

10 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Se disolverá
11 por resolución de la Junta General de Accionistas o
12 por las causas determinadas en la Ley de Compañías.
13 El Gerente General actuará como Liquidador Principal y el
14 Presidente como Liquidador Suplente, los que serán
15 nombrados por la Junta General de Accionistas.

16 **CLÁUSULA NOVENA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
17 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital está suscrito y
18 pagado en un cien por ciento de la siguiente
19 manera: el señor **AGUSTIN GONZALO SALAZAR SALAZAR,**
20 suscribe una acción ordinaria y nominativa de un dólar
21 de los Estados Unidos de América y paga en dinero
22 en efectivo la suma de un dólar de los Estados
23 Unidos de América, y la compañía **BALONI INTERNACIONAL**
24 **S.A.,** suscribe doce mil novecientos noventa y nueve
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
26 Estados Unidos de América cada una y paga en dinero
27 en efectivo la suma de doce mil novecientos
28 noventa y nueve dólares de los Estados Unidos de

1 América. En consecuencia se encuentra totalmente
2 suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un
3 cien por ciento cada una de las acciones suscritas.
4 Las entregas de dinero referidas en esta cláusula
5 constan del Certificado de Integración de Capital que se
6 adjunta. **CLÁUSULA DÉCIMA.- AUTORIZACIONES.-** Los
7 accionistas fundadores declaran que autorizan
8 expresamente a los señores abogados Luis Cascante Triviño
9 y/o abogado Fernando Rebolledo Quintero y/o señorita
10 Cristina Mórtoles Rebolledo y/o Carlos Pontón Delgado, para
11 que realicen los siguientes actos y gestiones: **Uno.-**
12 Realizar las gestiones necesarias para que la Compañía
13 quede legalmente constituida. **Dos.-** Gestionar y retirar
14 el número de expediente ante la Superintendencia de
15 Compañías. **Tres.-** Gestionar y retirar el Registro Único
16 de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas.
17 Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás
18 formalidades para la completa validez y
19 perfeccionamiento del presente instrumento público.-
20 Firmado. Firma ilegible. Abogado Luis Cascante Triviño,
21 registro del Colegio de Abogados del Guayas número
22 seis mil trescientos veinticuatro. Hasta aquí la
23 minuta y sus documentos habilitantes agregados, los
24 mismos que quedan elevados a Escritura Pública. Queda
25 agregada a la presente escritura pública la cuenta de
26 integración de capital y denominación aprobada. Yo, el
27 Notario, doy fe que, después de haber sido leída en
28 alta voz toda esta Escritura Pública a los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7318168
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REBOLLEDO QUINTERO FERNANDO MAURICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2010 10:28:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

DEPOSITO A PLAZO No. 261489555
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
SALAZAR SALAZAR AGUSTIN GONZALO Id No. 0908184963		\$ 1.00
BALONI INTERNACIONAL S A Id No. 0992616784001		\$ 12999.00
TOTAL:		\$ 13000.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
30 días	1.00	2010-09-22

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
13000.00	10.83	13010.61

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

*Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

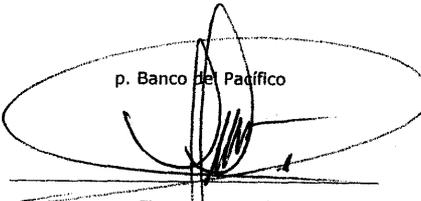
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, en la forma y en el monto establecidos por la Ley, y con las excepciones contempladas en la propia Ley.

Guayaquil, 2010-08-23



p. Banco del Pacifico
Firma Autorizada
quezada arzaga miguel angel

CERTIFICACION DE LA SECRETARIA

La suscrita, Secretaria de la sociedad **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, por este medio CERTIFICO:

- 1) Que la sociedad se encuentra debidamente incorporada mediante Escritura Pública No.240 del 05 de enero de 2009, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá y con Ficha 647335, Documento 1499370 desde el 08 de enero de 2009.
- 2) Que el Pacto Social en su Artículo Octavo y Décimo establece que la Junta Directiva y Dignatarios de la sociedad está compuesta de las siguientes personas:

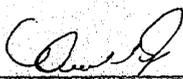
JOSE E. SILVA
DIANETH M. DE OSPINO
MARTA DE SAAVEDRA

DIRECTOR/PRESIDENTE
DIRECTORA/SECRETARIA
DIRECTORA/TESORERA

- 3) Que mediante resolución de Junta Directiva celebrada el 14 de abril de 2009, se aprobó la emisión de las acciones como sigue:

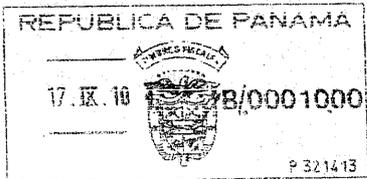
<u>Certificado No.</u>	<u>No. de acciones</u>	<u>A favor de</u>
1	100	VLADIMIR KOSTRACHENKOV

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 16 de septiembre de 2010.



Dianeth M. de Ospino
Secretaria





10, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR Notario
Publico Octavo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 9-94 19*



CERTIFICO
Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s)
como suya (s) por los firmantes, por consiguiente
dicha (s) firma (s) es (son) auténticas (s)

Panamá, 17 SEP 2010
Juan José Ferran Tejedor
Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR
Notario Público, Octavo

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Juan José Ferran*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *J*



CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 17 SEP 2010

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número *68,825*

9 Sello/timbre 2 10 Firma *Walter A. Toledo*

Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento



REPUBLICA DE PANAMA
REGISTRO PUBLICO DE PANAMA No. 291375

PAG. 1
 // ZUAG

CERTIFICACION

CON VISTA A LA SOLICITUD NO. 304677

QUE LA SOCIEDAD :

ALONNI INTERNACIONAL S.A.
 SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FIGURA 647335 DOC. 1499370 DESDE EL
 DOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE
 QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS DIRECTORES SON:

- 1) JOSE E. SILVA
- 2) DIANETH M. DE OSPINO
- 3) MARTA DE SAAVEDRA

QUE SUS DIGNATARIOS SON:

PRESIDENTE : JOSE E. SILVA
 TESORERO : MARTA DE SAAVEDRA
 SECRETARIO : DIANETH M. DE OSPINO

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MORGAN Y MORGAN

QUE SU CAPITAL ES DE *****10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

QUE SU DURACION ES PERPETUA

QUE SU DOMICILIO ES PANAMA

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL VEINTE DE SEPTIEMBRE
 DEL DOS MIL DIEZ A LAS OCHO Y CINCUENTA HORAS.

NOTA: ESTA CERTIFICACION TIENE DERECHOS

POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. 10 - 304677

NO. CERTIFICADO: 8 ANONIMA - 10855

FECHA: Viernes 17 de Septiembre de 2010

// ZUAG

// 0-1

Elizabeth Quijada
 JOHEL ANTONIO GARCIA
 CERTIFICADOR



APOSTILLE

Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento publico

2 ha sido firmado por

3 quien actua en calidad

4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO

5 EN Panama

6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número

9 Sello/timbre

10 Firma

27 SEP 2010

69555

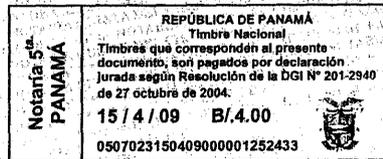
Elizabeth Quijada



Esta Autorización no
 implica responsabilidad
 en cuanto al contenido
 del documento.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL VEINTITRES

(7,023)

di-

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, celebrada el 13 de febrero de 2009, por la cual se otorga Poder General a favor del Sr. **VLADIMIR KOSTRACHENKOV.**

Panamá, 13 de abril de 2009

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil nueve (2009), ante mí, Licenciado DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho- ciento setenta y uno- trescientos uno (8-171-301), compareció personalmente RAUL ANSELMO CASTRO DE LA GUARDIA, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos seis- setecientos ochenta y cinco (8-406-785), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, celebrada el trece (13) de febrero de dos mil nueve (2009), por la cual se otorga un Poder General a favor del Sr. **VLADIMIR KOSTRACHENKOV.**

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales MAYLA CASTRELLON DE BOCANEGRA, mujer, con cédula de identidad personal número cinco-doce - mil cuatrocientos sesenta y seis (5-12-1466), y LUIS MORALES, varón, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuarenta y

cuatro - ochocientos veintidós (4-144-822), mayores de edad, panameños y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia por ante mí el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL VEINTITRES-----

(7,023)-----

(Fdo.) Raúl Castro.----- Mayla C. de Bocanegra ----- Luis Morales-----

DIOMEDES EDGARDO CERRUD AYALA, Notario Público Quinto del Circuito de Panamá.-----

ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD-----

BALONI INTERNACIONAL S.A.-----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 13 de febrero de 2009, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.-----

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

SE RESUELVE:-----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del Sr. **VLADIMIR KOSTRACHENKOV**, portador del pasaporte Ruso 62No2184843, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u





REPUBLICA DE PANAMA
PÁPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004. 15 / 4 / 09 B/4.00 0507023150409000001252440

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este poder general total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva R. - Presidente ----- (Fdo.) Dianeth M. de Ospino - Secretaria -----

CERTIFICADO-- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **BALONI**

INTERNACIONAL S.A., certifico que lo anterior es copia auténtica de su original.-----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino - Secretaria.-----

---**MINUTES OF A MEETING OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE CORPORATION** --

-----**BALONI INTERNACIONAL S.A.**-----

In the City of Panama, Republic of Panama, on February 13, 2009, a Meeting of the Board of Directors of **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, was held in the principal offices of said corporation, wherein a quorum was at all time present and active, previous notice of the meeting.-----

All the Directors of the corporation were presented at the meeting JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA.-----

The President of the Corporation JOSE E. SILVA R., presided the Meeting, and the Secretary of the Corporation DIANETH M. DE OSPINO, took the minutes.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

Thereupon, after an exchange of views on motion duly made and seconded, the following resolution was unanimously approved:-----

-----**RESOLVED:**-----

That be and hereby is granted a General Power of Attorney as full as it may be legally necessary in favor of Mr. **VLADIMIR KOSTRACHENKOV**, holder of Russian passport 62No2184843, to act on behalf of the Corporation individually, with full powers, which for purposes of enunciation and not in order to limit this General Power of Attorney, are detailed as follows: to purchase, alienate, transfer, sell, lease, pledge, mortgage, encumber, or dispose of in any way or manner, the movable or immovable, corporeal or incorporeal, property of the corporation; to accept, endorse, collect, deposit and transfer checks, notes and any other negotiable instruments in its name; to open and to close any kind of bank account; to draw from accounts and the bank deposits of the corporation, be they checking accounts, time deposits overdraft or any other kind of deposits, be they in the Republic of Panama or abroad; to issue notes, sign bills of exchange as drawer, acceptor, endorser or guarantor; to accept obligations, be they of a commercial or civil nature; to represent the





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 5 ^a PANAMA	REPUBLICA DE PANAMA	
	Timbre Nacional	
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.	
	15/4/09 B/4.00 0507023150409000001252435	

NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.---

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(Sgd.) Jose E. Silva R. - President.----- (Sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary ---

CERTIFICATE--- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **BALONI INTERNACIONAL S.A.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino - Secretary.-----

Concuerta con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los trece (13) días del mes de abril de dos mil nueve (2009).



Lic. Dianeth M. de Ospino
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Ricardo E. Cerred

3 quien actua en calidad Notario

4 y esta revestido del sello/timbre de 4



CERTIFICADO

5 EN Panamá 20 ABR 2009 6 el día

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 35339

9 Sello/timbre 2 10 Firma Miguel A. Gato

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.



CERTIFICACIÓN DE ACCIONISTAS

BALONI INTERNACIONAL S.A.

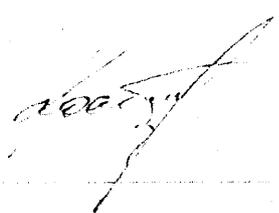
El suscrito, Vladimir Kostrachenkov, por los derechos que represento de la compañía BALONI INTERNACIONAL S.A., en mi calidad de Apoderado General; por medio del presente CERTIFICO.

1.- Que mediante resolución de Junta Directiva celebrada el 14 de abril de 2009, se aprobó la emisión de las acciones tal como se detalla:

El señor Vladimir Kostrachenkov, portador de la cédula de identidad No. 0931087308, de nacionalidad rusa, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, en la Urbanización "Fuerto Azul", Condominio Sevilla, ubicado en la manzana D14, solar 4; es actual y legítimo propietario del Certificado No. 1, que representa 100 acciones, cada una con un valor nominal de CIEN DOLARES (US\$100.00), totalmente pagadas y liberadas.

Guayaquil, Octubre 05 de 2010.

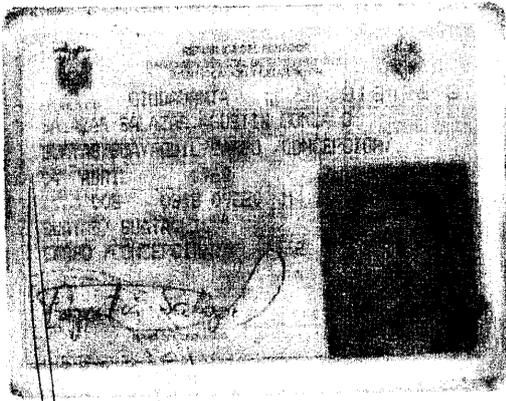
p. BALONI INTERNACIONAL S.A.



Vladimir Kostrachenkov

Apoderado General





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELEKTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

113-0217
NUMERO

0908184963
CEDULA

SALAZAR SALAZAR AGUSTIN GONZALO

GUAYAS
PROVINCIA
LETAMENDI
PARROQUIA

GUAYACUIL
CANTON

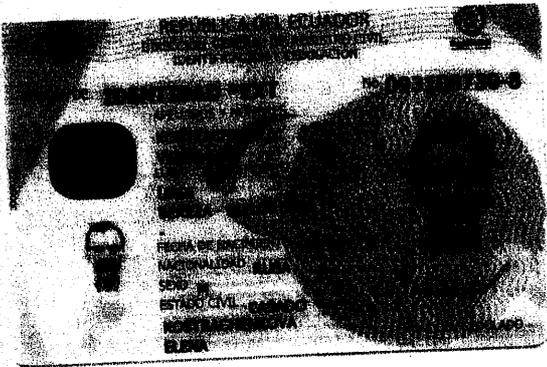
ZONA

Agustin Salazar
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS



CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO N° 3890633693

ROSTRACHENKOV
VLADIMIR

NACIONALIDAD: RUSIA

PASAPORTE: 2194843 C.I:

VISA: SIN REG. N°: 8-8208-13332

CONDICION: APODERADO GENERAL

Agustin Salazar
Firma del Portador

N° EXPEDIENTE:

LUGAR Y FECHA: GUAYACUIL

VALIDO HASTA

RESPONSABLE:

CBOS DIAZ PUGLLA LEODAN

MIGRACION DEL GUAYAS
Guayaquil - Ecuador
CENSOS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992616784001
RAZON SOCIAL: BALONI INTERNACIONAL S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: KOSTRACHENKOV VLADIMIR
CONTADOR:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 20/04/2009 **FEC. CONSTITUCIÓN:** 20/04/2009
FEC. INSCRIPCIÓN: 30/04/2009 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 30/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN PRINCIPAL:
 Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. PUERTO AZUL Número: SOLAR 4
 Manzana: D-14 Edificio: CONDOMINIO SEVILLA Piso: 3 Oficina: DPTO 7 Referencia ubicación: A DOS CUADRAS DE
 LA BARRA DE SEGURIDAD Telefono Trabajo: 042203434 Email: vladimir@agropelmar.com

- DECLARACIONES TRIBUTARIAS:**
- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
 - * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
 - * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
 - * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



Mario Orlando Huacón Arce
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE **SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Usuario: MOHA159608 **Lugar de emisión:** GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO **Fecha y hora:** 30/04/2009

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0892616784001
RAZON SOCIAL: BALONI INTERNACIONAL S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.** 20/04/2008
NOMBRE COMERCIAL: BOLONI INTERNACIONAL S.A. **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDADES DE COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: URB. PUERTO AZUL Número: SOLAR 4
Referencia: A DOS CUADRAS DE LA GARITA DE SEGURIDAD Manzana: D-14 Edificio: CONDOMINIO SEVILLA Piso: 3
Oficina: DPTO 7 Teléfono Trabajo: 042258434 Email: vladimir@agropelmar.com



Manuel Orlando Huacón Arévalo
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: MOHA152608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 30/04/2008



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

1 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben
2 conmigo, el Notario, en un solo acto de todo lo cual.-----
3 DOY FE.-

4 

5
6 **AGUSTÍN GONZALO SALAZAR SALAZAR**
7 **C.C. 090818496-3**

8
9
10 **p. BALONI INTERNACIONAL S.A.,**

11 

12
13
14 **VLADIMIR KOSTRACHENKOV**
15 **Apoderado General**
16 **RUC.: 0992616784001**
17 **C.I.No.: 093108730-8**

18
19
20 **EI NOTARIO,**

21
22
23
24
25 **Dr. Humberto Moya Flores**
26 **NOTARIO TRIGÈSIMO OCTAVO DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**
27 **REPUBLICA DEL ECUADOR**
28

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **DIECISIETE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 06 DE OCTUBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.10.0007009** DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **12 DE OCTUBRE DEL 2.010**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **06 DE OCTUBRE DEL 2.010**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 15 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



NUMERO DE REPERTORIO: 52.833
FECHA DE REPERTORIO: 19/oct/2010
HORA DE REPERTORIO: 16:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha veintidós de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-G-100007009, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **12 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.**, de fojas 114.213 a 114.245, Registro Mercantil número 20.423.

ORDEN: 52833



\$ 161,84
REVISADO POR



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10.

0026885

Guayaquil,

15 NOV 2010

Señores
BANCO PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ANDEAN EXOTIC FRUIT ANEFRUIT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL